

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS

**METODOLOGÍA: PROGRAMA INFORMÁTICO SEHTRA ESPECÍFICO
PARA EVALUACION**

EMPRESA: *LIMPIEZAS CANDOR, S.L.*

ACTIVIDAD: *Servicios de limpieza*

SITUACIÓN: *C/ Lledoner, 23 A - Palma*

CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Fecha	Motivo revisión	Elaborado	Revisado	Aprobado
05	29/01/2025	Actualización	Pablo Nieto -Técnico Superior de Prevención-	Resp. Empresa	Dirección

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN	3
2. OBJETO DEL INFORME	4
3. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	5
4. ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, MEDICIONES EFECTUADAS EN EL MISMO Y MEDIOS MATERIALES UTILIZADOS	6
5. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	20
6. CRITERIOS DE REFERENCIA.....	21
7. EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	25
7.1. Metodología de evaluación.....	25
7.2. Equipos de medición utilizados	34
8. REVISIÓN EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS.....	35

1. IDENTIFICACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: LIMPIEZAS CANDOR, S.L.

C.I.F.: B 57700551

ACTIVIDAD: Limpieza

DOMICILIO: C/ Lledoner, 23 - Palma

LOCALIDAD / PROVINCIA: Palma / Illes Balears

REPRESENTANTE: Ignacio Vidal

TELÉFONO: 971 47 94 79

PERSONAL DE LA EMPRESA QUE COLABORA EN LA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN:

Patricia

FECHA DE INICIO **24 de enero de 2025**

2. OBJETO DEL INFORME

El artículo 16 de la Ley 31/1995, dispone que todas las empresas han de realizar, con carácter general, una Evaluación Inicial de Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, con el objetivo de planificar y desarrollar la acción preventiva en la empresa.

El objeto de este informe es llevar a cabo la Revisión de la Evaluación Inicial de Riesgos, a partir de la cual el empresario desarrollará su actividad preventiva (punto 2.b del art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la actualización que apunta la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales), en base al modelo informático Sehtra, para evaluación de riesgos, en su modalidad de evaluación mediante el método binario (severidad/probabilidad) para los riesgos de accidente.

Se realiza la revisión debido a:

- Actualización

Este documento ha sido redactado a partir de la información facilitada por el acompañante (ver página anterior) y el personal de la empresa presente el día de la visita.

LA EMPRESA DEBERÁ INFORMAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (ARXIDUC PREVENCIÓN) DE:

- *cualquier otra actividad o función, habitual o esporádica, que realicen y que no esté incluida en la presente evaluación,*
- *adquisición/utilización de nuevos equipos de trabajo (no incluidos en la presente evaluación),*
- *adquisición/utilización de nuevas sustancias o productos químicos (no incluidos en la presente evaluación),*
- *creación de nuevos puestos de trabajo,*
- *introducción de nuevas tecnologías,*
- *modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo,*
- *incorporación de un trabajador cuyas características personales (ej.: menor de edad, minusvalía, etc.) o estado biológico conocido (ej.: trabajadora embarazada) lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto de trabajo,*
- *accidente de trabajo, sospecha de Enfermedad Profesional o Enfermedad Profesional para la realización de la investigación.*

para evaluar los riesgos existentes.

3. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

▪ Descripción de la actividad

La **actividad de la empresa** es la prestación de servicios de limpieza para otras empresas y clientes particulares. Principalmente la actividad se desarrolla en oficinas, comercios y comunidades de propietarios, aunque también se realiza la limpieza de finales de obra de construcción, garajes o acondicionamiento de solares.

El personal se desplaza a los centros donde presta regular u ocasionalmente servicio.

▪ Descripción de las instalaciones

La empresa actualmente dispone de un local en planta baja, donde se ubica la oficina, el almacén, una sala y el aseo.

▪ Identificación de los puestos de trabajo

Cód.	Identificación	Centro de trabajo	Nº Trabajadores (*)	Trabajadores Especialmente sensibles
01	Limpieza general	Variable	119	Si
02	Cristalero	Variable	1	---
03	Supervisora	Variable	3	---
04	Administrativo/a	Oficina	3	---

4. ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, MEDICIONES EFECTUADAS EN EL MISMO Y MEDIOS MATERIALES UTILIZADOS

Código	01		
Denominación del puesto	Personal de limpieza general	Nº trabajadores	119
Actividad principal	Prestación profesional de servicios higiénicos y de limpieza.		
Lugar de trabajo	Variable (oficinas, comunidades, colegios, empresas, locales comerciales)		

- **TAREAS A REALIZAR:**

Limpieza general de instalaciones sin riesgo de altura.

Utilización de medios auxiliares de limpieza.

Planificación de medios auxiliares de limpieza.

Trato con clientes.

Traslado a pie/vehículo a las empresas.

Transporte de cargas, materiales y equipos.

HORARIO	x Continuo	De 7 a 20h (variable)
	Partido	
	Turnos	
	Nocturnidad	
	Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutan las tareas dentro de este horario pero cada trabajador tiene unas horas asignadas de modo que la jornada es variable según trabajos y tareas encomendadas. - Pausa diaria para la comida según necesidades del trabajador. - Vacaciones reguladas según el contrato de trabajo.

TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE	Menor de edad	
	x Minusválido o discapacitado	
	x Embarazada o Lactante	
	Observaciones	

- **MANIPULACIÓN DE CARGAS**

Tipo de carga	Peso (Kg)	Frecuencia	Distancia a recorrer
Herramientas y productos de limpieza	≤ 3	diaria	Variable
Materiales diversos (botellas, garrafas, ...)	≤ 5	diaria	Variable
Bolsas (llenas) y medios auxiliares	≤ 10	diaria	Variable
Equipos, mobiliario y elementos	≤ 25	diaria	Variable
Mobiliario y elementos decorativos	≤ 50	ocasional	Variable
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Los pesos establecidos en la tabla son los máximos. - La frecuencia es aproximada, puede variar cada jornada laboral. - Los valores son aproximados al igual que la distancia a recorrer dependiendo de la ubicación de los materiales a manipular. 		

Otros datos	Sexo	Hombre / Mujer
	Edad	24 - 70 años

▪ **POSTURAS DE TRABAJO**

De pie	Sentado	Agachado	Brazo por encima hombros	Otras
100 %	---	5 %	5 %	5 %
Observaciones		% durante la jornada laboral - No permanece largos períodos de tiempo en postura estática que pueda perjudicar ergonómicamente al trabajador debido a la naturaleza de las tareas (cambio constante de postura y lugar). - Se dispone de alargadores telescopicos para la limpieza de lugares de difícil acceso.		

▪ **EQUIPOS DE TRABAJO**

Denominación
Maquinaria: Aspirador
Herramientas: Escoba, fregona, mopa, cepillo y recogedor, trapos, bayeta, estropajo y bolsas.
Medios auxiliares: Cubos, escurridor y recipientes, alargador telescopico.
Observaciones

▪ **AGENTES BIOLÓGICOS**

Clasificación	
Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3	
Observaciones	La exposición a agentes biológicos es consecuencia del trabajo de limpieza de aseos, habitaciones, etc. donde residen o utilizan personas que puedan estar enfermos, transmitiendo la enfermedad principalmente a través residuos biológicos que puedan quedar en ropa, mobiliario, basuras, etc.

▪ **SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS**

Denominación	
Lejía, desincrustante, friegasuelos, desengrasante, multiusos, antical, limpia baños	
Observaciones	Ver evaluación de los productos químicos y sus anexos

▪ EPI's

Denominación	Tipo	Uso
Guantes	Protección química, impermeables, EN-374	Contacto con productos químicos
Gafas de protección	Gafas de protección, EN-166	Trabajos con posibilidad de salpicaduras, vapores, polvo
Ropa	Mono o bata de trabajo	Obligatorio
Calzado de trabajo	Antideslizante, resistente al agua. EN-347-1	Obligatorio
Mascarilla filtrante	Polvo y partículas	En ambientes pulvígenos y en pulverización de químicos
Observaciones		

▪ MEDICIONES	x	Trabajo interior
	x	Trabajo exterior

Área/zona	Iluminación (Lux)	T ^a (°C)	Humedad (%)	Ruido dB (A)	Observaciones
Variable		(*)			Las mediciones serán variables en función del centro de trabajo en el que se presten los servicios. Como norma general se trabaja en el interior de las instalaciones.

▪ AGENTES FÍSICOS

Denominación	Exposición		Observaciones
	Si	No	
Ruido		x	
Trabajos sobrepresión		x	
Choques, vibraciones o movimientos	x		
Radiaciones no ionizantes	x		
Radiaciones ionizantes		x	
Frío y calor extremo		x	
Movimientos y posturas, desplazamientos, carga física	x		

▪ **CARGA MENTAL Y FACTORES PSICOSOCIALES**

Denominación	Observaciones	
Carga mental		
Autonomía temporal	X	
Contenido de trabajo		
Supervisión-participación		
Interés por el trabajador		
Relaciones personales		

Código	02		
Denominación del puesto	Cristalero	Nº trabajadores	1
Actividad principal	Limpieza de cristales		
Lugar de trabajo	Centro de trabajo de la empresa y exteriores (empresas externas contratistas y comunidades de propietarios principalmente)		

▪ **TAREAS A REALIZAR:**

Limpieza en general de los cristales de aquellos trabajos requeridos a la empresa tanto de otras empresas contratistas como de las comunidades de propietarios para las que trabajan, así como la limpieza, desinfección y acondicionamiento de los garajes de las comunidades de propietarios pudiendo utilizar en tales operaciones equipos de trabajo como fregadora, barredora puntualmente, aspirador y máquina de brillo.

Utilizan o bien escaleras homologadas para el acceso a la limpieza de los lugares más altos o bien alargadores telescopicos y pétigas.

HORARIO	x Continuo	De 8h a 16h
	Partido	
	Turnos	
	Nocturnidad	
	Observaciones	Trabaja de lunes a viernes.

TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE	Menor de edad	
	Minusválido o discapacitado	
	Embarazada o Lactante	
	Observaciones	

▪ **MANIPULACIÓN DE CARGAS**

Tipo de carga	Peso (Kg)	Frecuencia	Distancia a recorrer	
Productos de limpieza	< 10	Diaria	Varia dependiendo del lugar de limpieza	
Bolsas de basura				
Cubos de agua				
Sacos de serrín	< 25	Puntualmente		
Maquinaria	* ver observaciones			
Observaciones	*Fuerzas de empuje, arrastre y tracción para el traslado de maquinaria (barredora, fregadora...) desde el centro de trabajo hasta las empresas clientes en la furgoneta de empresa utilizando una rampa para la carga y descarga de las mismas.			

Otros datos	Sexo	Hombre
	Edad	57 años

▪ POSTURAS DE TRABAJO

De pie	Sentado	Agachado	Brazo por encima hombros	Otras
90%	10%	1%	40%	10%
Observaciones		% durante la jornada laboral La postura de trabajo varía mucho, depende de los trabajos a realizar en cada jornada laboral. No permanecen largos períodos de tiempo en postura estática.		

▪ EQUIPOS DE TRABAJO

Denominación
<u>Equipos de trabajo:</u> Máquina de brillo
<u>Herramientas manuales:</u> cutter, rasqueta...
<u>Medios auxiliares:</u> escaleras de mano, cubo, alargadores telescopicos, pétigas, escoba y fregona.
<u>Vehículos de empresa:</u> (ver evaluación de equipos de trabajo y sus anexos)
Observaciones

▪ AGENTES BIOLÓGICOS

Clasificación	
Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3.	
Observaciones	La exposición a agentes biológicos es consecuencia del trabajo de limpieza de aseos que utilizan personas que puedan estar enfermos, transmitiendo la enfermedad principalmente a través residuos biológicos. En la actualidad existe riesgo de exposición a Covid-19.

▪ SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Denominación	
Desengrasante	
Observaciones	Ver evaluación de los productos químicos y sus anexos

▪ EPI's

Denominación	Tipo	Uso
Calzado	EN 345	Obligatorio siempre
Guantes de protección	EN 374-3 (R. Químicos y Biológicos)	Cuando el riesgo esté presente (manipulación de productos químicos, exposición a agentes biológicos) y según FDS
Ropa de trabajo	Adecuada a las condiciones climáticas	Obligatorio siempre
Gafas de protección	EN 166	Cuando el riesgo esté presente (posibilidad de proyección de partículas, salpicaduras) y según FDS
Mascarilla de protección de las vías respiratorias	EN 140/149 (máscaras) EN 141/143 (filtros)	Cuando el riesgo esté presente (inhalación de sustancias nocivas – polvo, vapores, humos-) y según FDS
Chaleco reflectante	EN-471	En desplazamientos por vía pública y en la carga y descarga de mercancía.
Observaciones		

MEDICIONES	X	Trabajo interior
	X	Trabajo exterior

Área/zona	Iluminación (Lux)	T ^a (°C)	Humedad (%)	Ruido dB (A)	Observaciones
Variable		(*)			Las mediciones serán variables en función del centro de trabajo en el que se presten los servicios. Como norma general se trabaja en el interior de las instalaciones.

▪ AGENTES FÍSICOS

Denominación	Exposición		Observaciones
	Si	No	
Ruido		X	
Trabajos sobrepresión		X	
Choques, vibraciones o movimientos	X		
Radiaciones no ionizantes	X		
Radiaciones ionizantes		X	
Frío y calor extremo		X	
Movimientos y posturas, desplazamientos, carga física	X		

▪ CARGA MENTAL Y FACTORES PSICOSOCIALES

Denominación	Observaciones	
Carga mental	X	
Autonomía temporal	X	
Contenido de trabajo		
Supervisión-participación		
Interés por el trabajador		
Relaciones personales		

Código	03		
Denominación del puesto	Supervisora	Nº trabajadores	3
Actividad principal	Supervisión y organización de los trabajos realizados por las limpiadoras		
Lugar de trabajo	Centro de trabajo de la empresa y exteriores (empresas externas contratistas y comunidades de propietarios principalmente)		

▪ **TAREAS A REALIZAR:**

- Tareas del puesto de limpiadora muy puntuales
- Organizar las tareas a las limpiadoras
- Supervisión de los trabajos realizados por las limpiadoras
- Desplazamientos con los vehículos de empresa para la supervisión de los trabajos de las limpiadoras, y acompañamiento de estas.
- Carga y descarga de pedidos (material y productos de limpieza) desde el almacén a los vehículos de empresa y desde estos a las empresas clientes.
- Desplazamientos con los vehículos para la entrega de pedidos.
- Atender las posibles quejas o sugerencias de las empresas clientes o comunidades de propietarios

HORARIO	x	Continuo	De 08h a 16h
		Partido	
		Turnos	
		Nocturnidad	
	Observaciones		Trabaja de lunes a viernes.

TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE	Menor de edad	
	Minusválido o discapacitado	
	Embarazada o Lactante	
	Observaciones	

▪ **MANIPULACIÓN DE CARGAS**

Tipo de carga	Peso (Kg)	Frecuencia	Distancia a recorrer
Productos de limpieza	< 15	Diaria	Varia dependiendo del lugar de recogida y entrega
Cajas de materiales			
Sacos de serrín	< 25		
Observaciones	*Disponen de medios auxiliares para la carga, transporte y descarga de materiales (carros con ruedas)		

Otros datos	Sexo	Mujer
	Edad	49 – 65 años

▪ POSTURAS DE TRABAJO

De pie	Sentado	Agachado	Brazo por encima hombros	Otras
70%	30%	5%	2%	5%
Observaciones		% durante la jornada laboral La postura de trabajo varía mucho, depende de los trabajos a realizar en cada jornada laboral. No permanecen largos períodos de tiempo en postura estática.		

▪ EQUIPOS DE TRABAJO

Denominación	
<u>*Para las tareas puntuales de limpieza emplearían los equipos de trabajo, herramientas y medios auxiliares propios del puesto de limpiadora (ver evaluación de equipos de trabajo y sus anexos)</u>	
Vehículos de empresa: (ver evaluación de equipos de trabajo y sus anexos)	
Observaciones	

▪ AGENTES BIOLÓGICOS

Clasificación	
Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3	
Observaciones	La exposición a agentes biológicos es consecuencia del trabajo de limpieza de aseos que utilizan personas que puedan estar enfermos, transmitiendo la enfermedad principalmente a través residuos biológicos. En la actualidad existe riesgo de exposición a Covid-19.

▪ SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Denominación	
<u>*Para las tareas puntuales de limpieza emplearían los productos químicos del puesto de limpiadora (ver evaluación de equipos de trabajo y sus anexos)</u>	
Observaciones	Ver evaluación de los productos químicos y sus anexos

▪ EPI's

Denominación	Tipo	Uso
Calzado	EN 345	Obligatorio siempre
Guantes de protección	EN 374-3 (R. Químicos y Biológicos)	Cuando el riesgo esté presente (manipulación de productos químicos, exposición a agentes biológicos) y según FDS
Ropa de trabajo	Adecuada a las condiciones climáticas	Obligatorio siempre
Gafas de protección	EN 166	Cuando el riesgo esté presente (posibilidad de proyección de partículas, salpicaduras) y según FDS
Mascarilla de protección de las vías respiratorias	EN 140/149 (máscaras) EN 141/143 (filtros)	Cuando el riesgo esté presente (inhalación de sustancias nocivas – polvo, vapores, humos-) y según FDS
Chaleco reflectante	EN-471	En desplazamientos por vía pública y en la carga y descarga de mercancía.

Observaciones

▪ MEDICIONES

X	Trabajo interior
X	Trabajo exterior

Área/zona	Iluminación (Lux)	T ^a (°C)	Humedad (%)	Ruido dB (A)	Observaciones
Variable		(*)			Las mediciones serán variables en función del centro de trabajo en el que se presten los servicios. Como norma general se trabaja en el interior de las instalaciones.

▪ AGENTES FÍSICOS

Denominación	Exposición		Observaciones
	Si	No	
Ruido		x	
Trabajos sobrepresión		x	
Choques, vibraciones o movimientos	x		
Radiaciones no ionizantes	x		
Radiaciones ionizantes		x	
Frío y calor extremo		x	
Movimientos y posturas, desplazamientos, carga física	x		

▪ **CARGA MENTAL Y FACTORES PSICOSOCIALES**

Denominación	Observaciones	
Carga mental	x	
Autonomía temporal	x	
Contenido de trabajo		
Supervisión-participación		
Interés por el trabajador		
Relaciones personales	x	

Código	04		
Denominación del puesto	Administrativa	Nº trabajadores	3
Actividad principal	Tareas administrativas		
Lugar de trabajo	Centro de trabajo de la empresa.		

▪ **TAREAS A REALIZAR:**

Trabajos de administración y contabilidad
 Facturación y cobro de facturas.
 Trabajos de administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la empresa.
 Atender las demandas generadas por clientes.
 Atención telefónica
 Trato y gestión con proveedores.
 Coordinación de pedidos entre los centros.
 Gestión y tramitación de requisitos legales y burocráticos (permisos, certificados, notificaciones, etc...)

HORARIO	x Continuo	De 8h a 16h
	Partido	
	Turnos	
	Nocturnidad	
	Observaciones	Trabajan de lunes a viernes.

TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE	Menor de edad	
	Minusválido o discapacitado	
	Embarazada o Lactante	
	Observaciones	

▪ **MANIPULACIÓN DE CARGAS**

Tipo de carga		Peso (Kg)	Frecuencia	Distancia a recorrer (m)
Material de oficina		≤ 3	diaria	< 10
Observaciones				
Otros datos	Sexo	Mujer		
	Edad	45 – 51 años		

▪ **POSTURAS DE TRABAJO**

De pie	Sentado	Agachado	Brazo por encima hombros	Otras
10%	90%	2%	3%	
Observaciones		% durante la jornada laboral		

▪ EQUIPOS DE TRABAJO

Denominación
Ordenador, impresora, fotocopiadora, teléfono, grapadora, tijeras, ...
Observaciones

▪ EPI's

Denominación	Tipo	Uso
Guantes	De barrera	Si se realizan cambios de tóner en impresoras y fotocopiadoras o como barrera al riesgo de contacto con agentes biológicos
Mascarilla de protección de las vías respiratorias	Mascarilla quirúrgica UNE-EN 14683:2019+AC:2 019 ó Protección respiratoria FFP2	Permanente

Observaciones

▪ MEDICIONES	x	Trabajo interior
		Trabajo exterior

Área/zona	Iluminación (Lux)	T ^a (°C)	Humedad (%)	Ruido dB (A)	Observaciones
Mesa Marga	497				
Mesa Carol	654				
Mesa Patricia	903		(1)	-	
Almacén	55 - 187				
Sala	130				

▪ AGENTES FÍSICOS

Denominación	Exposición		Observaciones
	Si	No	
Ruido		x	
Trabajos sobrepresión		x	
Choques, vibraciones o movimientos		x	
Radiaciones no ionizantes		x	
Radiaciones ionizantes		x	
Frío y calor extremo		x	
Movimientos y posturas, desplazamientos, carga física	x		

▪ **CARGA MENTAL Y FACTORES PSICOSOCIALES**

Denominación	Observaciones	
Carga mental	x	
Autonomía temporal		
Contenido de trabajo		
Supervisión-participación		
Interés por el trabajador		
Relaciones personales	x	

5. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

El modelo utilizado es el programa informático Sehtra, específico para Evaluación de Riesgos.

La evaluación de riesgos de accidente se realiza mediante el método binario (severidad/probabilidad).

Los Riesgos Higiénicos, Ergonómicos y Psicosociales, se valoran utilizando la clasificación modificada del mismo método del que esquemáticamente hacemos referencia en el punto 7.

El procedimiento de la evaluación de riesgos se basa en la realización de:

A.- Evaluación de riesgos por áreas de trabajo.

Contempla todos los riesgos generales no relacionados con ningún puesto de trabajo en concreto

B.- Evaluación de riesgos por puestos de trabajo.

Estudio de las tareas de los distintos puestos de trabajo de la empresa, analizando los posibles riesgos de accidentes y/o enfermedades profesionales existentes en ellos, incluyendo los que puedan afectar específicamente a colectivos determinados, que son objeto de protección especial (disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, maternidad o lactancia y menores de 18 años). Se cuantifican la magnitud de los riesgos en función de la severidad y probabilidad y se indican las medidas correctoras de los mismos.

C.- Evaluación Específica de Riesgos, dependiendo de las condiciones de trabajo se realizará como complemento de las anteriores, cuando la evaluación haya exigido la realización de mediciones ambientales de contaminantes químicos, físicos o biológicos.

6. CRITERIOS DE REFERENCIA

Los criterios utilizados son los siguientes:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales**.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de **reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales**.

R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención**.

R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de **señalización de seguridad y salud en el trabajo**.

R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de **seguridad y salud en los lugares de trabajo**.

R.D. 487/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de **seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas** que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen **pantallas de visualización**.

R.D. 664/1997, de 12 de mayo, protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes biológicos** durante el trabajo.

R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de **equipos de protección individual**.

R.D. 1215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas para la utilización por los trabajadores de los **equipos de trabajo**.

R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de **seguridad y salud en las obras de construcción**.

R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores, contra los riesgos relacionados con los **agentes químicos durante el trabajo**.

R.D. 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de **almacenamiento de productos químicos** y sus instrucciones técnicas complementarias.

R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el **Reglamento electrotécnico para Baja Tensión** e instrucciones técnicas complementarias.

R.D. 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos**.

R.D. 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**.

R.D. 7/2004, de 23 de enero, por el cual se ejecuta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el **RD 1254/1999**, de 16 de julio, por el cual se aprueban las **medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas**.

R.D.171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, en materia de **coordinación de actividades empresariales**.

R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el R. D. 1215/97, de 18 de julio, por el que se establece las disposiciones mínimas en materia de **trabajos temporales en altura**.

R.D. 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la **exposición a vibraciones mecánicas**.

R.D. 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición al ruido**.

R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el **Código Técnico de la Edificación**.

R.D. 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de **enfermedades profesionales** en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las **normas de comercialización y puesta en servicio de las máquinas**.

R. D. 298/2009, de 6 de marzo, por el que se **modifica el Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención**, en relación con la aplicación de medidas para **promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada**, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se **modifica la ley 28/2005**, de 26 de diciembre, de **medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco**.

R.D. 8/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Ordenación de **Emergencias en las Illes Balears**.

Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se **modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas**, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).

Reglamento (CE) N° 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y se modifica el Rto. (CE) nº 1907/2006.

R. D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la **comercialización y puesta en servicio de las máquinas**.

R. D. 330/2009, de 13 de marzo, por el que se **modifica el Real Decreto 1311/2005**, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la **exposición a vibraciones mecánicas**.

Orden TIN/971/2009, de 16 de abril, por la que se establece la **compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas**.

R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican determinados aspectos del **Reglamento electrotécnico de baja tensión e Instrucciones técnicas complementarias**.

R. D. 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el R. D. 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el R. D. 255/2003**, de 28 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos**.

Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención**, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

R. D. 598/2015, de 3 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

R. D. 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la **comercialización de los equipos a presión**.

R. D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban **medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas**.

R.D. 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios**.

R.D. 563/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las **inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en territorio español**.

Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

R. D. 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los **planes de igualdad** y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre, por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes biológicos durante el trabajo**.

R. D. 1154/2020, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, **sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**.

R. D. 427/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, **sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**.

R. D. 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias**.

R. D. 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, **sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual**.

R. D. 395/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el **Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de **garantía integral de la libertad sexual**.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y **prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas**.

Real Decreto 612/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**.

Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de **las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas**

7. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgos se realiza, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos, y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Cabe destacar lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 31/95.

Artículo 33: Indica la obligatoriedad por parte del empresario, de consultar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los propios trabajadores, acerca del procedimiento de evaluación de Riesgos Laborales a utilizar en la empresa; así como de las medidas correctoras que a partir del citado informe se vayan a adoptar.

7.1. Metodología de evaluación.

Para realizar la evaluación se ha utilizado el método desarrollado en el sistema informático Sehtra específico para Evaluación de Riesgos.

Se han detectado los riesgos o peligros existentes, clasificándolos por áreas de trabajo y puestos de Trabajo, realizándose la valoración de los riesgos en función de la probabilidad y gravedad. Finalmente se ha hecho la planificación de las medidas de control de los diversos riesgos.

El Origen y Fuentes de Riesgo considerados en la presente Evaluación Inicial de carácter general son los siguientes:

ORIGEN DEL RIESGO	FUENTES DE RIESGO
1. -LUGARES DE TRABAJO (Riesgos de accidente)	11. -Centros de trabajo 12. -Zonas de circulación o tránsito 13. -Zonas y espacios de trabajo 14. -Instalaciones de servicio y protección 15. -Condiciones ambientales mínimas 16. -Condiciones mínimas de iluminación 17. -Lugares de trabajo especiales
2. -EQUIPOS DE TRABAJO (Riesgos de accidente)	21. -Máquinas 22. -Equipos de manutención 23. -Equipos de transporte de personas 24. -Vehículos automotores 25. -Instalaciones 26. -Herramientas y útiles 27. -Equipos de trabajo 28. -Epi's

ORIGEN DEL RIESGO	FUENTES DE RIESGO
3. -MATERIALES, SUSTANCIAS O SERES VIVOS (Riesgos de accidente)	31. -Productos y materiales 32. -Sustancias químicas 33. -Seres vivos
4. -CONTAMINANTES (Riesgos de daños a la salud o enfermedad profesional)	41. -Agentes químicos 42. -Agentes físicos 43. -Agentes biológicos
5. -. ASPECTOS ERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES (Riesgos de fatiga, desconfort o insatisfacción)	51. -Puesto de trabajo 52. -Posturas y esfuerzos 53. -Condiciones ambientales de confort 54. -Exigencias de la tarea
6. -ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN (Riesgo de propiciar actos inseguros o de potenciar condiciones peligrosas)	61. -Factores humanos 62. -Factores organizativos y de gestión

Los Riesgos derivados responden a la siguiente clasificación:

RIESGO DE ACCIDENTE (Condiciones de seguridad en el trabajo)	Definición y consecuencias
010 CAÍDA DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL	Posibilidad de lesiones por caída debida a realización de trabajos en altura, en proximidades de desniveles, por desplazamiento entre distintos niveles o por condiciones peligrosas en los lugares de trabajo
020 CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL	Posibilidad de lesiones por caída en los lugares de trabajo debidas a resbalón o tropiezo con objetos u obstáculos
030 CAÍDA DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBE	Posibilidad de lesiones debidas al desplome o derrumbamiento de elementos fijos de estructuras o instalaciones, de objetos apilados o colocados de forma inestable, o a desprendimientos del terreno
040 CAÍDA DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN	Posibilidad de caída de objetos o equipos que se manipulan sobre el propio trabajador
050 CAÍDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS	Posibilidad de lesiones motivadas por caída de objetos, equipos o herramientas (ya sea en manipulación o no) y que se desprenden o caen sobre otro trabajador
060 PISADAS SOBRE OBJETOS	Posibilidad de lesiones al pisar o tropezar con obstáculos fijos u objetos (incluidos los cortantes y punzantes) sin producirse caída
070 GOLPES CONTRA OBJETOS INMÓVILES	Posibilidad de lesiones al chocar un trabajador en movimiento con un objeto o elemento inmóvil, el trabajador constituye la parte dinámica
080 CHOQUES CONTRA OBJETOS MÓVILES	Posibilidad de lesiones por golpe o contacto de un trabajador con un elemento de una máquina, instalación u objeto en movimiento
090 GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS	Posibilidad de lesiones por golpes o cortes con objetos o piezas cortantes, punzantes o abrasivas que se manipulan o no y con útiles o herramientas fijas en máquina, portátiles o manuales.
100 PROYECCIÓN DE SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASES	Posibilidad de lesiones provocadas por la acción mecánica de la proyección de elementos sólidos como piezas, fragmentos de piezas o herramientas, partículas sólidas, incluidas las partículas sólidas movidas por corrientes de aire; también se consideran las lesiones provocadas por la proyección de líquidos a presión, gases o aire comprimido
110 ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS	Posibilidad de atrapamiento o aplastamiento por elementos o mecanismos de máquinas o instalaciones y por aprisionamientos entre objetos

RIESGO DE ACCIDENTE (Condiciones de seguridad en el trabajo)	Definición y consecuencias
120 ATRAPAMIENTO POR VUELCO DE EQUIPOS	Posibilidad de que el trabajador quede aprisionado en el caso de vuelco de máquinas o vehículos
130 SOBREESFUERZOS	Posibilidad de lesiones músculo-esqueléticas por razones de las posturas, esfuerzos o movimientos requeridos para la manipulación manual de cargas o el desarrollo de la tarea
140 EXPOSICIÓN A AMBIENTES EXTREMOS	Posibilidad de alteraciones fisiológicas por encontrarse el trabajador sometido a condiciones ambientales extremas
150 CONTACTOS TÉRMICOS	Posibilidad de quemaduras por calor o frío debidas a contactos con llamas vivas, a proyección de gases o vapores o bien con superficies o materiales (líquidos o sólidos) que están a temperaturas extremadamente frías o calientes
160 CONTACTOS ELÉCTRICOS	Posibilidad de lesiones o alteraciones fisiológicas cuando son debidas al paso de la corriente eléctrica por el cuerpo
170 EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS QUÍMICAS	Posibilidad de lesiones o alteraciones fisiológicas por inhalación o ingestión de sustancias nocivas o tóxicas, incluido el ahogo o asfixia en el trabajo debido a trabajos en atmósferas no respirables
180 CONTACTO CON SUSTANCIAS QUÍMICAS	Posibilidad de lesiones cutáneas, alergias, oculares, etc. por contacto con sustancias químicas (cáusticas, corrosivas o irritantes), o debidas a proyección de líquidos o gases comprimidos que puedan dar lugar al mismo tipo de lesiones
190 ACCIDENTE POR EXPOSICIÓN A RADIACIONES	Posibilidad de lesiones o afecciones por exposición accidental a radiaciones ionizantes o no ionizantes
200 EXPLOSIONES	Posibilidad de lesiones causadas por los efectos de una onda expansiva o de sus consecuencias
210 INCENDIOS	Posibilidad de lesiones, quemaduras, asfixia, etc. debidas a los efectos del fuego o de sus consecuencias.
220 ACCIDENTES CAUSADOS POR SERES VIVOS	Posibilidad de lesiones o infecciones por la acción sobre el organismo de seres vivos, incluidas las picaduras o mordeduras
230 ATROPELLOS O GOLPES CON VEHÍCULOS	Posibilidad de atropello o golpes a personas por un vehículo en movimiento o de lesiones a ocupantes derivadas de un choque o accidente del vehículo
ACCIDENTES POR CAUSAS NO CODIFICADAS	Infartos, derrames cerebrales, anginas de pecho, embolia, u otras lesiones cerebro-vasculares. Ocurren en el trabajo por causas naturales y siempre que exista en relación con el trabajo el nexo causa-efecto. Posibilidad de accidentes derivados de fenómenos de la naturaleza (movimientos sísmicos, inundaciones, descargas atmosféricas, u otros fenómenos meteorológicos) Otros riesgos no codificados pueden ser los de ahogamiento por caída al agua o en trabajos de inmersión, efectos de la descompresión en trabajos submarinos, riesgos de contaminación del medio ambiente por residuos tóxicos o peligrosos etc.

RIESGO DE DAÑOS A LA SALUD (Contaminantes químicos, físicos y biológicos)	Definición y consecuencias
310 EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS	Enfermedades profesionales o afecciones provocadas por la exposición del trabajador a contaminantes químicos presentes en el ambiente de trabajo en concentración superior a niveles admisibles
320 EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES BIOLÓGICOS	Enfermedades infecciosas transmitidas al hombre por exposición a microorganismos y por razón del trabajo
330 EXPOSICIÓN A RUIDO	Hipoacusia, lesión auditiva o trastornos por exposición a un nivel de ruido superior a los límites admisibles
340 EXPOSICIÓN A VIBRACIONES	Enfermedades profesionales osteoarticulares, angioneuróticas o trastornos fisiológicos provocados por la exposición prolongada a vibraciones mecánicas
350 ESTRÉS TÉRMICO	Enfermedades o trastornos fisiológicos provocados por la exposición prolongada a altas o bajas temperaturas en las que el trabajador no puede mantener o controlar la temperatura corporal normal
360 EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES	Enfermedades profesionales como el cáncer o lesiones precancerosas provocadas por exposición en el trabajo a radiaciones ionizantes
370 EXPOSICIÓN A RADIACIONES NO IONIZANTES	Enfermedades o afecciones provocadas por exposición a radiaciones no ionizantes tales como la catarata profesional por radiaciones infrarrojas, fotoqueratitis o pérdida de visión por radiaciones ultravioletas, etc.

RIESGO DE ACCIDENTE

La estimación de la magnitud del riesgo:

Para poder determinar si los riesgos detectados son importantes o no, y poder ordenar la actuación preventiva, es preciso poder clasificar estos riesgos en función de su magnitud. Para ello, se tienen en cuenta dos variables:

La severidad, que indica el daño que se puede producir al trabajador si el riesgo se materializa

A esta variable se les asignan niveles, de acuerdo con los siguientes ejemplos:

SEVERIDAD (S)	CONSECUENCIAS PREVISIBLES
Daños muy leves	<ul style="list-style-type: none">-Pequeñas curas-Dolor de cabeza, u otros trastornos leves que no causen baja-Discomfort, fatiga visual-En general lesiones o trastornos que no requieren tratamiento médico o aún precisándolo no requieren baja médica
Lesión leve	<ul style="list-style-type: none">-Contusiones, erosiones, cortes superficiales, esguinces-Irritaciones-Pequeñas quemaduras superficiales-En general lesiones o trastornos que requieren tratamiento médico y puedan ocasionar en algunos casos baja laboral de corta duración
Lesión grave	<ul style="list-style-type: none">-Laceraciones-Quemaduras extensas-Conmociones-Fracturas menores-Enfermedad crónica que conduce a una incapacidad menor (sordera, dermatitis, asma)-Trastornos músculo-esqueléticos
Lesión muy grave o mortal	<ul style="list-style-type: none">-Amputaciones, lesiones múltiples-Fracturas mayores-Intoxicaciones-Cáncer-Enfermedades crónicas que acorten severamente la vida-Incapacidades permanentes-Gran invalidez-Muerte

La probabilidad, que indica si es fácil o no que el riesgo se materialice en las condiciones existentes.

A esta variable se les asignan niveles, de acuerdo con los siguientes ejemplos:

PROBABILIDAD (P)	CRITERIOS APLICADOS
Improbable	<ul style="list-style-type: none">-Extremadamente raro, no ha ocurrido hasta ahora-La exposición al peligro no existe en condiciones normales de trabajo o es muy esporádica-El daño no es previsible que ocurra
Possible	<ul style="list-style-type: none">-Es raro que pueda ocurrir-Se sabe que ha ocurrido en alguna parte-Pudiera presentarse en determinadas circunstancias-La exposición al peligro es ocasional-El daño ocurrirá raras veces
Probable	<ul style="list-style-type: none">-No sería nada extraño que ocurra el daño-Ha ocurrido en algunas ocasiones-Existe constancia de incidentes o de accidentes por la misma causa-Los sistemas y medidas aplicados para el control del riesgo no impiden que el riesgo pueda manifestarse en algún momento dada la exposición-El daño ocurrirá en algunas ocasiones-La exposición al peligro es frecuente o afecta a bastantes personas
Inevitable	<ul style="list-style-type: none">-Es el resultado más probable si se presenta la exposición continuada o afecta a muchas personas-Ocurrirá con cierta seguridad a medio o a largo plazo-El daño ocurrirá siempre o casi siempre

La magnitud o clasificación del riesgo de accidente:

Una vez determinada la probabilidad y severidad del riesgo, por medio de la tabla siguiente, se obtendrá una clasificación del mismo. Basta entrar en la misma con los datos de probabilidad y severidad, y queda determinada la clasificación de forma sencilla.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS				
PROBABILIDAD DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO				
GRADO DE SEVERIDAD POSIBLE (Consecuencias) ↓	IMPROBABLE (EXTREMADAMENTE RARO, NO HA OCURRIDO HASTA AHORA)	POSIBLE (ES RARO, PERO HA OCURRIDO EN ALGUNA PARTE)	PROBABLE (NO SERÍA NADA EXTRAÑO, HA OCURRIDO EN ALGUNAS OCASIONES)	INEVITABLE (ES EL RESULTADO MÁS PROBABLE SI SE PRESENTA LA EXPOSICIÓN, OCURRIRÁ A LARGO PLAZO)
DAÑOS MUY LEVES (TRASTORNOS, MOLESTIAS, FATIGA, DISCOMFORT, INSATISFACCIÓN)	IRRELEVANTE 1	MUY BAJO 2	MUY BAJO 3	BAJO 4
LESIÓN LEVE (CONTUSIONES, EROSIONES, CORTES SUPERFICIALES, IRRITACIONES)	MUY BAJO 2	BAJO 4	MEDIO 6	ALTO 8
LESIÓN GRAVE (LACERACIONES, QUEMADURAS, CONMOCIONES, FRACTURAS MENORES, SORDERA, DERMATITIS, ASMA)	MUY BAJO 3	MEDIO 6	ALTO 9	MUY ALTO 12
LESIÓN MUY GRAVE O MORTAL (AMPUTACIONES, INTOXICACIONES, CÁNCER)	BAJO 4	ALTO 8	MUY ALTO 12	EXTREMADAMENTE ALTO 16

Los criterios de valoración empleados en la sistemática de la evaluación de riesgos utilizada son acordes con los criterios establecidos por la COMISIÓN EUROPEA en su documento "Directrices para la evaluación de riesgos en el lugar de trabajo", y la equivalencia con los criterios establecidos por el I.N.S.H.T. en su documento "Evaluación de riesgos" se indica en el mismo con doble recuadro.

Prioridad de las medidas preventivas en función del riesgo

El primer paso, después de finalizar la evaluación de riesgos, es poner un orden de prioridad a las acciones de mejora seleccionadas. Para ello, se recomienda aplicar los criterios de la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES
Irrelevante	No requiere establecer medida alguna.
Muy Bajo	No requiere establecer medidas con los controles existentes
Bajo	Establecer controles y poner en práctica soluciones sencillas.
Prioridad: BAJA	
Medio Prioridad: MEDIA	Verificar periódicamente la eficacia de las medidas de control. Mejorar la acción preventiva a medio plazo. Cuando las consecuencias sean muy graves o mortales el plazo debe reducirse y si procede, realizar una evaluación específica para establecer con mayor precisión la información necesaria para la adopción de medidas.
Alto Prioridad: MEDIA-ALTA	Se deben implantar medidas para reducir el riesgo a corto plazo. Cuando las consecuencias sean muy graves o mortales el plazo debe reducirse y si procede, realizar una evaluación específica para establecer con mayor precisión la información necesaria para la adopción de medidas.
Muy alto Prioridad: ALTA	Si el trabajo se realiza habitualmente, deben adoptarse medidas provisionales inmediatas y medidas definitivas para la reducción del riesgo a muy corto plazo. Si el trabajo no se realiza habitualmente, no debe iniciarse hasta que se haya reducido el riesgo. Evaluar después de adopción de medidas
Extremadamente alto Prioridad: ACTUACIÓN INMEDIATA	No debe comenzar o continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, debe prohibirse el trabajo. Requiere evaluar de nuevo, una vez corregido.

RIESGO DE DAÑOS A LA SALUD, FATIGA O INSATISFACCIÓN

Clasificación inicial del riesgo.

La evaluación de los riesgos higiénicos por la exposición a contaminantes químicos, físicos o biológicos, requieren en muchos casos para su análisis, efectuar mediciones o estudios específicos aplicando metodologías establecidas en la legislación vigente, normas nacionales, europeas o internacionales, o métodos reconocidos que proporcionen un adecuado nivel de confianza.

Los riesgos derivados de los factores ergonómicos o psicosociales asociados a la tarea, o los riesgos derivados de la inadecuada organización del trabajo o gestión preventiva, requieren estudios o encuestas cuya interpretación y valoración dependen del método elegido.

En cualquier caso de los anteriores, el establecer una estimación basada en la probabilidad y severidad no resulta sencillo y en muchos casos puede inducir a error el resultado. Por ello en la evaluación inicial se adopta para los citados riesgos y en función de la información contrastada, el sistema de clasificación que se expone a continuación.

RIESGOS HIGIÉNICOS, ERGONÓMICOS O PSICOSOCIALES	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Riesgo analizado y documentado anteriormente, o existencia de información objetiva	Controlado	Las medidas de control existentes son adecuadas
	Semicontrolado	Se requieren medidas complementarias a las existentes para el control del riesgo
	Incontrolado	Las medidas de control son inexistentes, insuficientes o inadecuadas
Riesgo no estudiado o analizado. Información insuficiente.	Indeterminado	Requiere medición o estudio específico para tomar una decisión adecuada

Se entenderá como riesgo analizado y documentado, aquel que haya sido objeto de una evaluación específica y haya sido documentado o registrado debidamente en el correspondiente informe, estando el mismo disponible en la empresa.

En este caso, se indicará en la presente evaluación: Ver informe (referencia y fecha).

Ejemplo: Informe de análisis de exposición a ruido según R.D. 286/2006, (Ref. / fecha).

Se entenderá como información objetiva, cuando a la luz de estudios realizados o criterios establecidos por organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio y que hayan sido dados a conocer en publicaciones técnicas especializadas, se pueda llegar a la conclusión de que, el citado riesgo es irrelevante o muy bajo si las medidas de control son adecuadas.

Nota: Si existiendo normativa legal al respecto, no se han realizado las evaluaciones con la periodicidad establecida en la misma, se indicará igualmente riesgo **Incontrolado**.

Si no existe información suficiente para determinar la magnitud o nivel del riesgo y poder adoptar las medidas adecuadas, será preciso realizar las mediciones o estudios necesarios con la prioridad que se indique en el informe, indicándose en este caso riesgo **Indeterminado**. En este caso para completar la información se requiere consultar el Informe relativo al Plan de Actuación Preventiva propuesto a la empresa, en el que constará si así ha sido considerado en la evaluación, la correspondiente planificación de estos análisis o estudios. Una vez realizados, los mismos harán referencia a la presente evaluación en el informe.

7.2. Equipos de medición utilizados

Luxómetro: LIGHT METER, HS1010

8. REVISIÓN EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS

En la empresa LIMPIEZAS CANDOR, S.L. Objeto de la presente revisión de la evaluación de riesgos, se han considerado los siguientes puestos de trabajo:

01. Personal de limpieza general
02. Cristalero
03. Supervisora
04. Administrativa